

SISTEMAS DE VOTACIÓN EN LA JUNTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N° 273, de 13 de enero de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, las materias sometidas a decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas deberán llevarse individualmente a votación por sistema de voto por papeleta, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Asimismo, en caso que un accionista vote en contra de una proposición, o se abstenga, deberá identificarse para los efectos de registrar su nombre en el acta. Adicionalmente, las personas que mantengan en su custodia valores por cuenta de terceros pero a nombre propio, deberán indicar expresamente al votar el número total de acciones propias por las que votan y el número total de acciones por cuenta de terceros que votan a favor, en contra o respecto de los que no recibieron instrucciones. En caso que se proceda por aclamación se dejará constancia del voto de aquellos accionistas que deban votar de viva voz.

El sistema de votación por papeleta es aquel sistema que permite recoger por escrito, a través de una papeleta, la voluntad de cada uno de los accionistas con derecho a voto, respecto a la o las materias sometidas a votación, garantizando que dicha voluntad se manifieste en forma secreta, pero que con posterioridad a la votación permita identificar al accionista y la forma que votó.

Sólo podrán votar en la Junta aquellos accionistas presentes o representados cuya asistencia haya sido efectivamente registrada en el sistema que la sociedad haya dispuesto para este efecto.

La entrega de las papeletas se efectuará de acuerdo a la nómina de asistencia.

Las papeletas incluirán las materias sometidas a votación, la individualización del accionista o su representante y la indicación del respectivo número de votos.

Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a realizar el escrutinio en forma manual y a viva voz, anotando los resultados en una pizarra u otro sistema que permita a los accionistas presentes visualizar el resultado de la votación.

El escrutinio se llevará a cabo en un solo acto público ante la comparecencia de los accionistas que deseen presenciarlo a modo de asegurar el procedimiento utilizado y su resultado.

Una vez finalizado el escrutinio, el sistema permitirá que con posterioridad se pueda conocer en forma pública como votó cada accionista.